

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000053 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 MAR 2021

### VISTO:

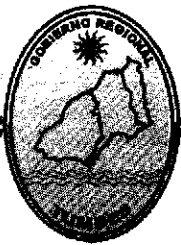
El Informe N°/050-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 23 de febrero de 2021; El Informe N° 027-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 17 de febrero de 2021; El Informe N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-HHRS-EGRD, de fecha 17 de febrero de 2021; El Informe N° 06-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-KFPN-SGO, de fecha 15 de febrero de 2021; La Nota de Coordinación N° 24/2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 enero de 2021, El Informe N° 010-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 18 de enero de 2021, y; /

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TEO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 30305, establece que son atribuciones del Gobernador Regional; "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos. Dictar Decretos y Resoluciones Ejecutivas Regionales".



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000053 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

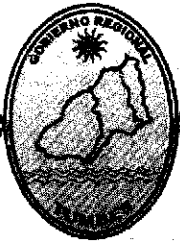
11 MAR 2021

Que, el literal g) del numeral 2 de las Disposiciones Especificas contenidas en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, se establece como una de las funciones de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, el de proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno del indicado Grupo de Trabajo, con la finalidad de efectuarse su respectiva aprobación.

Que, mediante **Informe N° 010-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO, de fecha 18 de enero de 2021**, el jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes; remite al Gobernador Regional de Tumbes; el proyecto de REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES para su revisión y aprobación respectiva. Sin embargo, con Nota de Coordinación N° 24-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 enero de 2021, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; le corre traslado del proyecto de REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, con el propósito de revisar, observar y/o brindar aportes para emitir pronunciamiento legal.

Que, a través del **Informe N° 05-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-HHRS-EGRD, de fecha 17 de febrero de 2021**; el Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes; INFORMA, al jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes que, se ha cumplido con incorporar los aportes de la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, al proyecto de reglamento de funcionamiento interno del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que **"la Asistencia Humanitaria es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0000053 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

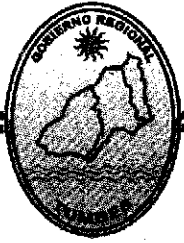
Tumbes, 11 MAR 2021

y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres; (...); siendo que los desastres son conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece que "(...) En el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del presupuesto por resultado, así mismo el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, (...)", pues en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 29664 y el artículo I del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General compete a los gobiernos regionales crear sistemas de gestión de riesgos y desastres a efecto de prevenir y/o minimizar los peligros de desastres.

Que siendo el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres el espacio interno de articulaciones de la Gerencias y Oficinas del Gobierno Regional Tumbes, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de la Región Tumbes; la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Tumbes, elaboró su Reglamento Interno con la finalidad de determinar su organización y funcionamiento, motivo por el cual, resulta pertinente su aprobación como documento normativo, el cual contiene los procedimientos técnicos y administrativos que permitirán impulsar la





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000053 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 MAR 2021

implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Informe N° 50-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 25 de febrero de 2021, el jefe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; OPINA: 1. **ES VIABLE**, LA APROBACION del **PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**; en merito literal g) del numeral 2 de las Disposiciones Generales de la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM. 2. **SE EMITA**, el acto resolutivo con las formalidades señaladas por ley.

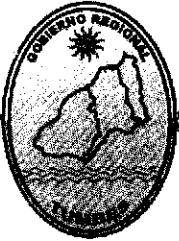
Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades conferidas al despacho por la LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y modificatorias; con las atribuciones conferidas por Ley.

### SE RESUELVE. -

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONE, APROBAR**, el "Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Tumbes", constituido y conformado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°000072-2019/GOB.REG.TUMBES-P del 12 de febrero del 2019, el mismo que contiene ocho (08) capítulos, veinticuatro (24) artículos y tres (03) disposiciones complementarias y finales en trece (13) folios; y que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaria General, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de formal conocimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para los fines establecidos en la Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y Resolución



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº0000053 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 MAR 2021

Ministerial N°276-2012-PCM que aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, denominada: "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a todos y cada uno de los Órganos y Unidades Orgánicas conformantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Tumbes, para el cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en el aprobado Reglamento Interno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Wilmer F. Dios Benites  
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Tumbes – Perú





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

#### ÍNDICE

	Descripción	Pág.
CAPITULO I		
DISPOSICIONES GENERALES		
Artículo 1°.	- Denominación	03
Artículo 2°.	- Finalidad	03
Artículo 3°.	- Objeto	03
Artículo 4°.	- Alcance	03
Artículo 5°.	- Base legal	03
Artículo 6°.	- Aprobación	04
Artículo 7°.	- Vigencia	04
CAPITULO II		
GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)		
Artículo 8°.	- Concepto	05
Artículo 9°.	- Conformación	05
Artículo 10°.	- Convocatoria	06
Artículo 11°.	- Quórum	06
Artículo 12°.	- representatividad	06
Artículo 13°.	- Sede y lugar de reuniones	07
Artículo 14°.	- Inicio de reuniones	07
Artículo 15°.	- Acta de las reuniones	07
CAPITULO III:		
FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES		
Artículo 16°.	- De las funciones generales	07
Artículo 17°.	- De las Funciones de la/el Presidenta/e	09
Artículo 18°.	- De las Funciones de la Secretaría Técnica	09
Artículo 19°.	- De las/os integrantes	10
CAPITULO IV:		
DE LOS DEBERES Y DERECHOS		
Artículo 20°.	- De los Deberes de las/os integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres	11
Artículo 21°.	- De los Derechos de las/os integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres	11
CAPITULO IV:		
DE LA VOTACIÓN Y DE LOS ACUERDOS		
Artículo 22°.	- De la votación	11
Artículo 23°.	- De los acuerdos	12
CAPITULO VI		
INFRACCIONES Y SANCIONES		
Artículo 24°.	- De las Infracciones y Sanciones	12
CAPITULO VII		
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES		
CAPITULO VIII		
RESPONSABILIDADES		





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres –GTGRD- para la implementación de la gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres del Gobierno Regional Tumbes.

##### Artículo 2°.- Finalidad

Dotar al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del GORE Tumbes con los instrumentos normativos y procedimientos necesarios a fin de garantizar la implementación de la gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres del Gobierno Regional Tumbes.

##### Artículo 3°.- Objeto

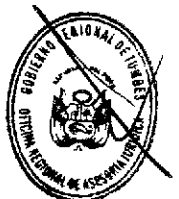
Contribuir con el funcionamiento del GTGRD del Gobierno Regional Tumbes contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos, administrativos y legales para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del Riesgo de Desastres.

##### Artículo 4°.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para las/los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional Tumbes, de acuerdo sus funciones.

##### Artículo 5°.- Base Legal

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por D.S N° 048-2011-PCM.
- ✓ Ley N°27685, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.







# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

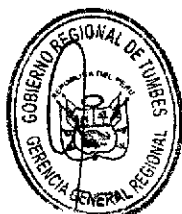
- ✓ Decreto Supremo N°111-2012-PCM que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- ✓ Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional- PLANAGERD 2014-2021.
- ✓ Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- ✓ Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, del 20.08.2014, que aprueba el "Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes".
- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° 000072-2019/GOB.REG-TUMBES-P, que constituye el "Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Tumbes".
- ✓ RER N°445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N°010-2004/GRTUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Norma para la Elaboración de Directivas.

#### Artículo 6°.- Aprobación:

El presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Tumbes, será aprobado por Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

#### Artículo 7°.- Vigencia.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Tumbes, regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación y publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Tumbes y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones nacionales o regionales que la modifiquen o dejen sin efecto.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### CAPITULO II

#### GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

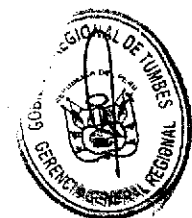
##### Artículo 8°.- Concepto

Es un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional Tumbes para la formulación de normas y planes, organización y evaluación de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. El/la Gobernador/a es la máxima autoridad, quien constituye y preside el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

##### Artículo 9°.- Conformación

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional Tumbes, ha sido constituido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000072-2019/GOB.REG. TUMBES-P de fecha 12 de febrero del 2019, que constituye el "Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Tumbes" que será presidido/a por el Gobernador/a Regional y estará conformado por los siguientes funcionarios:

- ✓ La/el Vice- Gobernador/a Regional.
- ✓ La/el Gerenta/e General Regional.
- ✓ La/el Gerenta/e Regional de infraestructura.
- ✓ La/el Gerenta/e Regional de Desarrollo Social.
- ✓ La/el Gerenta/e Regional de Desarrollo Económico.
- ✓ La/el Gerenta/e Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- ✓ La/el Gerenta/e Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- ✓ La/el jefa/e de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actuará como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.
- ✓ La/el Jefa/e de la Oficina Regional de Administración.
- ✓ La/el Jefa/e de la Oficina Regional Secretaria General.
- ✓ La/el Jefa/e de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- ✓ La/el Jefa/e de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- ✓ Las/os nueve (09) Directoras/es Regionales Sectoriales: De Agricultura, Producción; Comercio Exterior y Turismo; Energía y Minas; Transportes y Comunicaciones; Salud; Educación; Vivienda, Construcción y Saneamiento; y de Trabajo y Promoción del Empleo.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

#### Artículo 10°.- Convocatoria

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), efectuara sus reuniones ordinarias cada dos (02) meses y reuniones extraordinarias a iniciativa de la Presidenta/e del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica del GTGRD, o de alguno de sus conformantes, con agenda de los asuntos a tratar.

La convocatoria a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, será efectuada por la Presidenta/e o la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres-GTGRD.

La convocatoria a sesiones se realizará con una anticipación de cinco (05) días calendario, a excepción de aquellas que por circunstancias de emergencia implique un plazo menor. La convocatoria se realizara mediante memorandos múltiples, esquelas o mensajes electrónicos, en los que se señale la fecha, hora y el lugar de la sesión; adjuntando la agenda a tratar, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

Además, de las/los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, se podrá convocar a funcionarias/os del Gobierno Regional Tumbes relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en gestión prospectiva, correctiva y reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres.

#### Artículo 11°.- Quórum

El quórum requerido para las sesiones es la mitad más uno de sus integrantes. Si el número de estos es impar, el quórum es el número inmediato superior.

#### Artículo 12°.- Representatividad

Las/los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres podrán ser representados por su inmediato inferior en las sesiones, ya sea debido a ausencia por comisión de servicio, enfermedad y cuando hubiera alguna causa justificada, lo que será comunicado previamente a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres. La designación de representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

#### Artículo 13°.- Sede y lugar de reuniones

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, desarrollará sus sesiones en el local señalado en la convocatoria. Y en circunstancias de emergencia, las sesiones podrán realizarse a través de aplicativos virtuales.

#### Artículo 14°.- Inicio de reuniones

Las sesiones se inician con una tolerancia de diez (10) minutos respecto de la hora fijada y con la verificación de la asistencia por parte del Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

#### Artículo 15°.- Actas de las reuniones

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, levantará el Acta de reunión para su aprobación y firma por las/los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres. El Acta debe registrar lo siguiente:

- 1.- Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado la reunión.
  - 2.- Agenda a tratar.
  - 3.- Desarrollo de la Agenda.
  - 4.- Acuerdos de la reunión.
  - 5.- Constancia de las ausencias injustificadas y justificadas.
  - 6.- Firma de los integrantes.
  - 7.- Anexadas la documentación sustentatoria y antecedentes, sí es que hubieran.
- La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

### CAPITULO III

#### FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

#### Artículo 16°.- De las Funciones generales

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional Tumbes, ha sido constituido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000072-2019/GOB.REG.TUMBES.P, de fecha 12 de febrero del 2019, cuyas funciones son:

1. Aprobar y difundir el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

2. Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
3. Coordinar y articular los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el ámbito de su jurisdicción, con la asistencia técnica del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; según sus competencias.
4. Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, que permita de manera continua mejorar la transversalización de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus componentes de gestión prospectiva, correctiva y reactiva.
5. Impulsar la incorporación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, identificando los peligros, analizando las vulnerabilidades y determinando los riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
6. Requerir a las unidades orgánicas responsables, las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre gestión prospectiva, correctiva y reactiva, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por dicha unidad orgánica.
7. Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del D.S. N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del SINAGERD, relacionado a recursos presupuestales para la Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12°, 13° y 14° de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el artículo 11° de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Regionales.
9. Coordinar la articulación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
10. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con las demás políticas de desarrollo nacional, regional y local.
11. Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades halladas.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

#### 17.-De las Funciones de la/el Presidenta/e

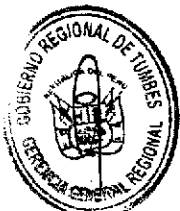
Sus funciones son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Representar al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en todo tipo de eventos y reuniones referidas a su competencia.
3. Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias o extraordinarias.
4. Hacer cumplir los acuerdos y la ejecución del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Solicita a las/os integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
6. Declarar en sesión permanente al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en caso de emergencia o desastres.
7. Apoyar y promover acciones de coordinación y participación con otras instituciones para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
8. Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
9. Evaluar las infracciones cometidas por las/los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y aplicar las sanciones que correspondan.

#### Artículo 18.- De las Funciones de la Secretaría Técnica

Sus funciones son las siguientes:

1. Representar a la/el Presidenta/e del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en todo tipo de eventos relacionados a su competencia.
2. Convocar, en coordinación con la/el Presidenta/e del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
3. Proponer a la/el Presidenta/e del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres el proyecto de agenda.
4. Llevar el registro de las Actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

6. Proponer a la/el Presidenta/e del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres el Programa Anual de Actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
7. Solicitar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
8. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión del Riesgo de Desastres a ser presentados por los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de sus competencias.
9. Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
10. Convocar al Instituto Nacional de Defensa Civil y al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres para que brinden asistencia técnica al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre, en las reuniones, cuando sea necesaria.
11. Conjuntamente con la/el Presidenta/e, evaluará las infracciones cometidas por las/os integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.

#### Artículo 19.- De las/os integrantes

Las/os integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres tienen las siguientes funciones:

1. Participar en las reuniones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Trabajo y tomar parte de los acuerdos que se adopten.
2. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
3. Participar de acuerdo a sus competencias, en la planificación, implementación y ejecución de los siete procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres: Estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
4. Informar sobre los avances en la implementación de los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.
5. Fomentar la participación de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva.
6. Velar por la difusión de los programas y proyectos en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que ejecutan en sus ámbitos respectivos.
7. Coordinar la ejecución de los acuerdos del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional en





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivos campos.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS DEBERES Y DERECHOS

**Artículo 20°.- De los Deberes de las/os integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres**

1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Acatar los acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Implementar las acciones que se le encargue mediante acta de reunión y aquellas que les sean propias según sus funciones, relacionadas con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
4. Emitir informes técnicos para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastre en materia de su competencia.
5. Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el Programa Anual de Actividades en Gestión del Riesgo de Desastre.

**Artículo 21°.- De los Derechos de las/os integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres**

1. Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
2. Emitir voto para la toma de decisiones en temas de agenda y otros relacionados a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres.

#### CAPITULO V

##### DE LA VOTACIÓN Y DE LOS ACUERDOS

**Artículo 22°.- De la votación**

1. La votación se realizará a mano alzada por mayoría simple.
2. En caso de empate en la votación, el voto de la/el Presidenta/e del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres será el dirimente. En caso de ausencia de la/el Presidenta/e y por delegación expresa del titular, corresponde a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, esta acción.







# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### Artículo 23°.- De los acuerdos

1. La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres será el encargado de dirigir las sesiones y llevar a cabo la votación. Los acuerdos serán aprobados por votación por mayoría simple.
2. En el caso de conflicto de interés con algún acuerdo, cualquier de las/os integrantes debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

## CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 24°.- De las Infracciones y Sanciones

Las/os integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres implementarán el presente Reglamento en concordancia con el Título V de la Ley 29664 artículos 20° y 21°; y en consideración a la Segunda Disposición Complementaria Final del D.S. N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que trata sobre infracciones y sanciones.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Lo diferentes órganos del Gobierno Regional Tumbes brindarán las facilidades del caso a las/os integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres para que realicen sus actividades.

**SEGUNDA.-** Enviar una copia del presente Reglamento al INDECI y al CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

**TERCERA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres a propuesta de la/el Presidenta/e o de la Secretaría Técnica.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### CAPITULO VIII

#### RESPONSABILIDADES

1. Los/as integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y la/el encargada/o de la Secretaria Técnica del GTGRD, así como, las/os encargadas/os de los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Tumbes, cuya función está relacionada con la función que se desarrolla en el GTGRD del GORE Tumbes, tiene la responsabilidad de brindar todo el asesoramiento y proporcionar los alcances que se requieran para la toma de decisiones de nuestras autoridades que dirigen el citado grupo de trabajo, cumpliendo de esta forma las normas establecidas en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD de la Entidad Regional.
2. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, tiene la responsabilidad de publicar el presente Reglamento Interno en el portal institucional de la sede del GORE Tumbes.
3. La Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, diseñará los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD.
4. El Órgano Regional de Control Institucional de la Sede Regional, en cumplimiento de las funciones que le compete, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

